

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00926 00

Para los fines legales a que haya lugar, la ejecutada NORIDA MILEIDA ZUBIETA NOSSA, quedó debidamente notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, esto es, por aviso, tal y como se evidencia en el certificado de entrega de data 16 de marzo de 2020, quien guardo silencio terminó de traslado.

Previo a surtir el respectivo traslado de las excepciones de mérito y la tacha de falsedad formulada por los señores JOSE GILDARDO OSPINA HURTADO y YESICA YUREIDY VERGEL NOZA, de conformidad con lo previsto en el artículo 270 del C.G.P., por secretaria en el término de cinco días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia reproduzcanse la letra de cambio objeto de la tacha presentada, dejándose las constancias de Ley.

Por improcedente se niega la petición direccionada a oficiar a Servientrega, en la medida que no es la oportunidad procesal para solicitar la misma, y porque no se acredita de forma sumaria que la información requerida fue solicitada mediante el ejercicio de derecho de petición (artículo 173 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8684671402f1be3ad98022e2676c69ad7fdae124bfba73e65135d5f0abc596
01**

Documento generado en 09/11/2020 11:38:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**